COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. CA-1099-2023

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-13-2023**, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO."**

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificadas la propuesta recibida, el Comité Evaluador mediante documento, recomendó a la Ordenadora del Gasto, la aceptación de oferta al proponente **FUMIGACIONES OCAMPO SAS,** sociedad identificada con **NIT. 900.867.292-1**, Representada para este acto, legalmente por el señor **ABELARDO MONTOYA OCAMPO,** identificado con la cedula de Ciudadanía No. **11.444.695** de Facatativá**,** quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación, se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA:	**FUMIGACIONES OCAMPO SAS**
NIT:	**900.867.292-1**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 3 No. 2 - 52**
E-MAIL:	**fumigacionesocampo@gmail.com**
TELÉFONO:	**3212502309**
CIUDAD:	**FACATATIVÁ**

Siendo **EL CONTRATISTA** seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SGC-MC-013-2023**, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en el informe de evaluación definitivo del proceso **SGC-MC-013-2023**, publicado el 11 de agosto de 2023, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública del proceso No. **SGC-MC-013-2023**, el Anexo No. 2 "***Especificaciones Técnicas***" y la Propuesta presentada por el contratista **FUMIGACIONES OCAMPO SAS,** a través del SECOP II, sírvase suministrar los servicios en las siguientes condiciones contractuales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, VALORES Y CANTIDADES:

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas previstas a continuación, de conformidad con su oferta para los lotes 2, 3, 4 y 6:

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA debe realizar el control de plagas básico, para infestaciones de nivel bajo e intermedio contra: (i) insectos rastreros y voladores (cucarachas, moscas, zancudos, hormigas, pulgas, arañas, polillas, ácaros y larvas, entre otros similares); (ii) roedores.

El servicio incluye:

- Espacios interiores como oficinas, baños, cafeterías, zonas comunes, auditorios, archivos, almacenes, bodegas, shuts, zonas de basura y zonas verdes interiores.

- Espacios exteriores alrededor de las instalaciones de la Entidad (SGC), jardines pequeños y antejardines.

- Uso como mínimo del método de aspersión básico para el control de plagas y colocación de cebos o gel para el control de roedores.

- El costo debe incluir los insumos, elementos, herramientas, equipos, maquinaria y todo lo necesario para la prestación del servicio.

- Si el SGC lo requiere, para el personal que prestará el servicio contratado, el Contratista debe entregar al supervisor del contrato, los documentos que acreditan la experiencia del personal.

- El personal que asigne para la aplicación de plaguicidas debe cumplir con los requisitos de capacitación establecidos en el Decreto 1843 de 1991, Art. 111, 172, 174 y 175 o la normatividad que lo sustituya.

- **EL CONTRATISTA** debe entregar a la Entidad el procedimiento del manejo de plaguicidas o protocolo de prestación del servicio de fumigación avalada por el representante legal, las fichas de seguridad de los químicos utilizados y presentar Soportes de capacitación del personal que realiza la actividad

- **EL CONTRATISTA** debe prestar asistencia técnica especializada continua durante la ejecución del contrato cada vez que se presenten inconvenientes de plagas sin costo alguno.

EL CONTRATISTA instalará los cebos en los tubos cebaderos que la entidad tiene dispuestos para esto, coordinado previamente con el Supervisor del contrato, para el lote al cual presentó cotización; de acuerdo con los relacionados a continuación.

Lote	Sede	Cantidad de tubos cebaderos
1	Sede Principal	50
1	Sede CAN	30
2	Sede Facatativá	20
3	OVS Manizales	15
4	OVS Pasto	30
5	OVS Popayán	10
6	GTR Cali	30
7	GTR Medellín	20
8	GTR Piedecuesta	30

EL CONTRATISTA debe contar con el concepto sanitario favorable vigente, a nombre de la empresa, emitido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de la prestación del servicio.

Los productos y plaguicidas utilizados en la prestación del servicio deben contar con el respectivo registro sanitario y concepto toxicológico.

Los desechos de plaguicidas, químicos y demás productos utilizados para la prestación del servicio deberán tener la disposición final ambientalmente segura a cargo y responsabilidad del Contratista, cuidando de no dejar ningún químico, insumo o envase, en las sedes del SGC a intervenir. (Decreto 1843 de 1991, Art. 48 y 85 o la normatividad que lo sustituya).

Para la aplicación de plaguicidas el Contratista debe contar con "Licencia Sanitaria de Funcionamiento" expedida por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental (Decreto 1843 de 1991, Art. 44 o la normatividad que lo sustituya). Si la Entidad lo requiere el Contratista debe entregarle una copia de la licencia sanitaria.

Los plaguicidas se aplicarán de tal modo que se minimice el riesgo para los organismos no objetivo y el medio ambiente, incluyendo la calidad del agua.

Para el recibido del servicio por parte del supervisor, el contratista deberá presentar el certificado de fumigación el cual debe contener la información básica del servicio prestado cómo fecha del servicio, identificación clara de la sede, personal que participó y químicos utilizados, registro fotográfico.

PERIOCIDAD DE LA FUMIGACION Y DESRATIZACIÓN

Lotes	Sede	Ubicación	Periodo
1	Sede Principal	Diagonal 53 No.34-53 en Bogotá	Julio-octubre-Diciembre
	Sede CAN	Carrera 50 No.26-20, Bogotá.	Julio-octubre-Diciembre
2	Sede Facatativá	Cintoteca Nelson Rodríguez Pinilla (N.R.P.), Cundinamarca	Julio-octubre-Diciembre
3	OVS Pasto	Calle 27 Nº 9 Este – 25 Barrio la Carolina.	Julio-octubre-Diciembre
4	OVS Popayán	Calle 5B No. 2-14 Loma de Cartagena.	Julio-octubre-Diciembre
5	GTR Cali	Cra 98 No. 16-00 Predios UniValle Meléndez.	Julio-octubre-Diciembre
6	OVS Manizales	Avenida 12 de octubre No. 15-47.	Julio-octubre-Diciembre
7	GTR Medellín	Calle 75 No. 79A-51.	Julio-octubre-Diciembre
8	GTR Piedecuesta	Kilómetro 2 Vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W-60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico GUATIGUARÁ)	Julio-octubre-Diciembre

PRODUCTOS E INSUMOS PARA UTILIZAR EN LA FUMIGACION

Se deberán utilizar las sustancias químicas aprobadas por el INVIMA para uso en salud pública, de larga duración (químicos reconocidos en el mercado) cuya concentración y características aseguren la erradicación de insectos plagas y roedores.

Estos productos deben estar autorizados por el ministerio de salud o su autoridad delegada.

Se deben utilizar productos como: Permetrina, Cipermitrina, Tetrametrina, Cyfluthrin, Fipronil, Hidrometilon, Vapirex, Durmix, Kleerat, strom, Chorpyrifos, Solfac Pybutrin, Metil Syngenta.

Los productos a utilizar deberán ser piretroides, de bajo olor, amplio espectro, alta residualidad y baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos planteando rotación en las sustancias químicas a aplicar, con el fin de evitar que se cree resistencia a estos productos y realizando la aplicación según especificaciones técnicas del fabricante.

Los productos para utilizar no deberán manchar pisos, paredes ni alfombras.

Para la ejecución del contrato, se requiere que EL CONTRATISTA, se atenga a lo establecido en Art 114 Decreto 1843 de 1991. “la empresa aplicadora de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y o no y área pública, solo podrán utilizar plaguicidas registrados permitidos por el ministerio de Salud y Protección social, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún caso podrán ser de categoría toxicológica I y II”.

Para los Rodenticidas los productos son de categoría toxicológica I, es decir tóxicos, su antídoto es conocido Vitamina K1 y cuentan con sus respectivas licencias del Ministerio de la Protección Social para ser utilizados por empresas controladoras de plagas, como son Racumin, Brodifacuoma, Ratakill.

EQUIPOS ADECUADOS PARA LA FUMIGACION

En general, la normativa recoge como equipos de protección individual a la hora de fumigar: Buzo, Calzado de protección, Guantes de protección química y equipos de protección para las vías respiratorias.

- Suministrar los respectivos elementos de protección personal a los operarios encargados del control de plagas.
- Suministrar los equipos, elementos e insumos necesarios para ejecutar adecuadamente los procedimientos.
- Cubrir la totalidad de los gastos e inversiones de equipos, materiales e insumos para la prestación del servicio.



CAPACITACION DEL PERSONAL

Será de vital importancia que el operario que ejecuta la fumigación posea las habilidades mínimas necesarias para poder desempeñarse en las tareas a realizar. Esta capacitación deberá ser impartida por profesionales, tanto de las empresas aplicadoras como de los proveedores de insumos y equipamientos. Básicamente esta instrucción deberá estar enfocada hacia el desarrollo de aptitudes específicas en la detección y resolución de cualquier problemática, originadas durante el proceso mediante técnicas de manejo integrado, incluyendo aquellas relacionadas con la protección personal y del medio ambiente.

En tal sentido, todo trabajador, deberá recibir periódicamente, la capacitación y entrenamiento necesario a fin de lograr la mayor eficiencia en el uso de los equipos de protección personal y las técnicas de abordaje de situaciones de riesgo toxicológico y ambiental.

Los servicios deberán ser ejecutados por personal calificado, siendo designado un equipo de trabajo de mínimo 2 operarios en cada jornada de fumigación.

El personal debe contar con al menos 2 años de experiencia técnica o relacionada con la fumigación y control de roedores.


Estación de cebado tipo túnel


Trampa de golpe


Jaula de captura

El contratista deberá señalizar o rotular todos los equipos instalados.

A las estaciones instaladas por **EL CONTRATISTA**, éste deberá prestar Servicio de control de roedores que consiste en el mantenimiento de las estaciones con personal capacitado del contratista, ubicación y cambio de cebos, que pueden ser cebos de rastreo y si es necesario con cebo químico si así se requiere. Realizar la colecta y disposición de los ejemplares atrapados y de las madrigueras encontradas durante el procedimiento. El control debe realizarse semanal durante el primer mes de ejecución del contrato o hasta controlar la población de roedores acordado con el supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que las estaciones dispuestas por **EL CONTRATISTA**, estaciones de cebado, las trampas de golpe y las jaulas de captura utilizadas durante el plan de choque serán propiedad de la entidad al terminar el plan de choque.

VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: Es por la suma de:

- Para el **LOTE DOS (2),** por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.485.000) MONEDA CORRIENTE,** incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.
- Para el **LOTE TRES (3),** por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000) MONEDA CORRIENTE,** incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.
- Para el **LOTE CUATRO (4),** por la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.305.000) MONEDA CORRIENTE,** incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.
- Para el **LOTE SEIS (6),** por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($960.000) MONEDA CORRIENTE,** incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor total del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 5.700.000) MONEDA CORRIENTE,** para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. **89623 del 13 de julio de 2023**, expedido por el Grupo de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

FORMA DE PAGO:

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, cancelará mediante pagos parciales de acuerdo a la efectiva prestación de los servicios, mediante la modalidad de precios unitarios fijos, de acuerdo a la oferta económica y previa presentación de la factura, incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA debe presentar la factura por separado a **cada uno de los lotes** al cual resultó adjudicatario.

La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en la Diagonal 53 No. 34-53 o a través del correo electrónico radicacioncorrespondencia@sgc.gov.co. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar a **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente a la liquidez de tesorería y verificación de la misma en el SECOP II.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Líder del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en:

LOTE DOS: Sede FACATATIVA Cintoteca Nelson Rodríguez Pinilla (N.R.P.), Cundinamarca
LOTE TRES: OVS PASTO Calle 27 Nº 9 Este – 25 Barrio la Carolina
LOTE CUATRO: OVS POPAYAN Calle 5B No. 2-14 Loma de Cartagena
LOTE SEIS: OVS MANIZALEZ Avenida 12 de octubre No. 15-47

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en la propuesta y los estudios previos.

2. Colaborar con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en cualquier requerimiento que se le realice.

3. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

4. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

5. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

7. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

8. Cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 mediante la cual "se definen los estándares mínimos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" expedida por el Ministerio de Trabajo, Artículo 28 "PLANES DE MEJORAMIENTO CONFORME AL RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTANDARES MINIMOS", entre un rango de 60% a 85 % y aportar CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DESISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y Ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato.

12. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

13. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

14. Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

15. Acatar las sugerencias que realice el supervisor durante el desarrollo del contrato que se le imparten por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.

16. El contratista seleccionado ejecutará el contrato de acuerdo con la práctica más avanzada y tecnología autorizada por El Servicio Geológico Colombiano, acogiendo todas las normas vigentes que permitan su buena ejecución. Así mismo, elementos permutados deberán estar de acuerdo con los reglamentos y normas que sean aplicables.

17. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el instituto a través del presente pliego y del funcionario encargado de ejercer el control de la ejecución del mismo.

18. Si es del caso el personal que el contratista asigne para la ejecución de los trabajos debe cumplir con lo establecido en la resolución 1409 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo y lo establecido en las especificaciones técnicas. Igualmente, deberá cumplir con las regulaciones en trabajo confinado acorde a la Resolución 0491 de 2020 del Ministerio de Trabajo

19. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

20. Las demás inherentes al objeto del contrato para su correcta ejecución y que por ley le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance de este:

1. Presentar Soportes de capacitación del personal que realiza la actividad.

2. Presentar al supervisor del contrato el procedimiento del manejo de plaguicidas o protocolo de prestación del servicio de fumigación avalada por el representante legal y las fichas de seguridad de los químicos utilizados.

3. Cumplir con la prestación del servicio de fumigación y desratización en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las Especificaciones Técnicas y la Invitación Pública.

4. Presentar el certificado de fumigación y desratización con el respectivo registro fotográfico de las actividades realizadas, de cada una de las jornadas.

5. Realizar el cambio de la totalidad de los cebos de desratización en cada jornada.

6. Dejar en el mismo estado que se encuentran los bienes muebles o inmuebles en que se encontraban al momento del inicio de la ejecución del contrato

7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error del que se comentan en la ejecución contrato, de acuerdo a la solitud hecha por el Supervisor.

8. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad descritas en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

9. Mantener la reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.

10.Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.

11. Suministrar los respectivos elementos de protección personal a los operarios encargados del control de plagas.

12. Suministrar los equipos, elementos e insumos necesarios para ejecutar adecuadamente los procedimientos.

13. Cubrir la totalidad de los gastos e inversiones de equipos, materiales e insumos para la prestación del servicio.

14. El contratista se obliga a entregar al SGC, al término de la ejecución del contrato, las trampas para los roedores utilizadas para el plan de choque de la Sede del Can

15. Dar cumplimiento a las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN:

El supervisor para el presente contrato será el funcionario **FRANCISCO JAVIER TORRES ARRIETA** del **grupo 4311 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del SGC con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Dicha garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta.

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**20%** del valor del Contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%** del valor del Contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses mas, contados a partir de la suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**5%** del valor del Contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
RESPNSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**200** SMLMV	Con una vigencia igual al término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriban para tales fines.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Será de su cargo

el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del SGC
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
NOTA 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento

(20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD:

EL **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PERFECCIONAMIENTO:

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la Líder del Grupo Contratos y Convenios.

PROYECTÓ	Bonny Bianey Aguirre	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Mariyenis Regalado Badillo	Abogada Grupo de Contratos y Convenios
APROBÓ	María Alejandra Quintero Poveda	Secretaria General